

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, 18 de abril de 2022, pasa al despacho del Señor Juez, la presente petición, recibida el 7 del mismo mes y año, vía correo electrónico, en la que se solicita el pago de un título judicial a él consignado por concepto de prestaciones sociales, solicitud radicada el 8 del mismo mes y año, por haber sido remitida en horario no laboral. Se informa que revisados los radicadores que lleva esta secretaría, se encontró el depósito judicial N° 4 6631 000000 5874, por valor de \$ 481.467,00, a favor del solicitante.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN  
Secretaria.

*República De Colombia*



*Rama Judicial Del Poder Público*

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO : SOLICITUD DE PAGO DE DEPÓSITO JUDICIAL.  
SOLICITANTE : RODRIGO GÓMEZ ESPINOSA.  
RADICACIÓN : N.R.  
AUTO SUST. N° : 0159.

Visto el secretarial que antecede y la constancia en él incluida, el Juzgado dispone,

PREVIO a dar contestación a la solicitud presentada por el Señor RODRIGO GÓMEZ ESPINOSA, SOLICITAR de este, ACLARACIÓN respecto de si la consignación del referido depósito, realizada a este despacho judicial, fue consecuencia de orden de alguna autoridad, en caso cierto cuál, si fue para algún proceso en particular y de ser cierto informar el radicado, y finalmente, se indique, qué persona efectuó la consignación y donde tiene su residencia el beneficiario aquí solicitante.

Lo anterior por cuanto de lo que se manifieste, será procedente el derrotero a seguir con la entrega o la conversión del referido depósito.

ENVIAR la comunicación a la dirección de correo electrónico suministrada por el peticionario, estos es: *yuranithafe@gmail.com*

CÚMPLASE

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b46de1e7eb0fca366a0ced0e18ea7e0be3f7ce814025ab5f49f473e95d8d6e**  
Documento generado en 19/04/2022 03:58:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**